



Ixtlahuacán
de los Membrillos
AYUNTAMIENTO

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS
MEMBRILLOS, JALISCO, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
2021-2024**

En el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, el día 22 de Mayo del 2024, siendo las 13:00 trece horas, en las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Jardín número 2, colonia centro de dicha municipalidad, con código postal 45850 comparecieron el **Licenciado Mauricio Leño Gómez**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia; el **Licenciado Luis Arturo Morales Vázquez** como encargado del Órgano de control Interno y la **Licenciada Mónica Alejandra Hernández Ochoa** como secretaria técnica del Comité de Transparencia, con la finalidad de llevar a cabo la primera Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento al artículo 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Orden del día:

- **Primero:** Toma de lista de Asistencia.
- **Segundo:** Verificación de Quórum para la celebración de la sesión
- **Tercero:** Aprobación del Orden del día.
- **Cuarto:** Estudio y Análisis en su caso la clasificación o desclasificación de los datos personales de NOMBRE, DOMICILIO Y CUENTA CATASTRAL, de los recibos de pago de impuesto predial de los predios identificados con los números 1, 2, 3, 4 y 5, ubicados en Camino del rodeo, en la colonia Paraíso escondido, sección D; asimismo la autorización de la versión publica de la información confidencial elaborada por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial.
- **Quinto:** Clausura de la sesión.





Desahogo del orden del día:

Punto 1 y 2 del orden del día.

La secretaria técnica del comité toma lista de asistencia y se declara Quorum legal para llevar a cabo la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

Punto 3 del orden del día.

Aprobación del Orden del día. Se aprueba el orden del día por unanimidad.

Punto 4 del orden del día.

1. Estudio y análisis en su caso la clasificación o desclasificación de los datos personales de NOMBRE, DOMICILIO Y CUENTA CATASTRAL, de los recibos de pago de impuesto predial de los predios identificados con los números 1, 2, 3, 4 y 5, ubicados en Camino del rodeo, en la colonia Paraíso escondido, sección D; asimismo la autorización de la versión pública de la información confidencial elaborada por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del Recurso de Revisión con expediente RR/3993/2023.
2. El ciudadano presentó un Recurso de Revisión el día 31 de julio del 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generándose el folio número RR/3993/2023.
3. En la sesión del Instituto de Transparencia, Información, Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de fecha 14 de mayo del año 2024 determinó lo siguiente:

(...) “no pasa desapercibido que se eliminó información que si puede ser entregada al solicitante tal como el folio de cada uno de los recibos siendo éste un consecutivo de documentos





públicos dado que éste no es información que deba ser protegida; aunado a lo anterior, es de señalarse que si bien en lo solicitado se contiene información que no puede ser proporcionada, cierto es que la versión pública no se efectuó de forma correcta como se advierte en la foja 24 veinticuatro reverso y 25 veinticinco frente de actuaciones, pues del generador de versión pública realizada por el programa TEST DATA, entre otros se señala: que se eliminaron las medidas y colindancias de parcela por ser un dato laboral, por lo cual el sujeto obligado **no atendió de manera adecuada la solicitud**, ya la entrega de la información no tiene la versión pública de forma idónea; **en ese sentido los datos que se eliminen tal como zona, manzana, predio, número de cuenta predial, nombre y domicilio del contribuyente deben realizarse señalando la justificación que así corresponda.**(...) (sic)

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, ateniendo a lo señalado en el considerando octavo de la presente, en la que realice la adecuada clasificación de la información ya entregada y proporcione en versión pública los recibos de pago de impuesto predial descritos en la solicitud que originó la presentación del recurso en estudio, ello atendiendo lo señalado en el Capítulo II número Cuarto y Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 69 del Reglamento que de ella deriva.” (sic)





Una vez recibida la notificación de la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), la Unidad de Transparencia, para su cumplimiento, realizó las gestiones correspondientes requiriendo a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial mediante oficio UTEI/PNT/307/2023/RR04, recibido con de fecha 22 de mayo de 2024 para que se manifestara al respecto.

Por su parte, la Dirección de Catastro emitió contestación mediante el oficio 005DCM2024, recibido en la Unidad de Transparencia el día 22 de mayo de 2024, en la que señaló lo siguiente:

“En esa tesitura, ponderando la pretensión de particular y ante la colisión de derechos, es que procede entregar al particular lo deseado (monto pagado), más el número de folio de los recibos, y de los datos de ubicación de los predios y proteger la versión pública de los datos personales como nombre, domicilio y número de cuenta predial”.

Luego entonces, de conformidad con el artículo el Capítulo II número Cuarto y Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas se **clasifica como información confidencial el NOMBRE, DOMICILIO Y CUENTA CATASTRAL:**

NOMBRE: El nombre de un particular, por ser un dato identificativo, de conformidad con los Artículos 3.2 fracción II inciso a) y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

DOMICILIO: El domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso a) y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

BIENES INMUEBLES: los bienes inmuebles, por ser un dato personal patrimonial, de conformidad con los artículos 3.2 fracción II, inciso a) y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

Dejando de manera pública el NÚMERO de FOLIO, la zona descripción precio, y todo el contenido en total. donde se localiza el predio de los recibos solicitados.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





Por lo anterior, se pone a consideración del Comité de Transparencia **Confirmar** la clasificación de los datos personales como lo son el nombre, domicilio y cuenta catastral de acuerdo con lo asentado en el párrafo anterior, asimismo la aprobación de la versión publica de la información confidencial elaborada por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial referente al Recurso de Revisión con el folio RR/3993/2023.

Por lo que por unanimidad se clasifican los datos personales de **NOMBRE, DOMICILIO Y CUENTA CATASTRAL**, de los recibos de pago de impuesto predial de los predios identificados con los números 1, 2, 3, 4 y 5, ubicados en Camino del rodeo, en la colonia Paraíso escondido, sección D; asimismo la autorización de la versión publica de la información confidencial elaborada por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial referente al Recurso de Revisión con el folio RR/3993/2023.

Punto 5 del orden del día.

En desahogo del cuarto punto del orden del día y no habiendo más asuntos a tratar, se da por concluida la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos, del día 22 de mayo del 2024, levantando para constancia de la presente acta que firman quienes en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior expuesto, este Comité de Transparencia:

PRIMERO: Ordena clasificar los datos personales de **NOMBRE, DOMICILIO Y CUENTA CATASTRAL**, asimismo la autorización de la versión publica de la información confidencial elaborada por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial referente al Recurso de Revisión con el folio RR/3993/2023.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente acta de sesión extraordinaria al solicitante.





Ixtlahuacán
de los Membrillos
AYUNTAMIENTO

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Portal de Transparencia en el apartado del artículo 8, fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a 22 de mayo del año 2024.

Licenciado Mauricio Leño Gómez
Presidente del Comité de Transparencia

Licenciada Monica Alejandra Hernández Ochoa
Secretaria técnica del Comité de Transparencia.

Licenciado Luis Arturo Morales Vázquez
Contralor del Comité de Transparencia.

